

El reglamento General, aprobado con resolución N° 054-2000-CU-R-UNS, establece para la oficina de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, lo siguiente:

- Art. 56°** Son funciones de la oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, además de las mencionadas en el Art. 67° del Estatuto las siguientes:
- a) Planificar y ejecutar planes y programas de intercambio académico y cooperación técnica nacional e internacional en concordancia con las normas legales vigentes y las necesidades institucionales.
 - b) Emitir opinión para la concertación de los proyectos de intercambio académico y de cooperación
 - c) Asesorar y evaluar la formulación y suscripción de convenios de intercambio y de cooperación con organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
 - d) Realizar intercambio, cultural, tecnológico y científico con las Universidades del Perú y del extranjero.
 - e) Orientar el intercambio académico, principalmente hacia la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
 - f) Difundir toda la información relacionada a cursos, becas y eventos.
 - g) Procesar la documentación relacionada a la OCCTIA con el objeto de apoyar al logro de las metas y fines de la Universidad.
 - h) Realizar otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.